

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00189-00

**Accionante: GERARDO ALARCÓN GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MÉDICOS ADSCRITOS
ADMÉDICOS.**

Accionado: COLPENSIONES.

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-497

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **GERARDO ALARCÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.353.798 en calidad de representante legal de la **FUNDACION MEDICOS ADSCRITOS ADMEDICOS**, identificada con NIT No. 900.200.464-7 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través de la

cual persigue la protección del derecho de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por el señor **GERARDO ALARCÓN GONZÁLEZ**, representante legal de la **FUNDACION MÉDICOS ADSCRITOS ADMÉDICOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **Malky Katrina Ferro Ahcar** - directora (A) de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de

tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTENER en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: GERARDO ALARCÓN GONZÁLEZ	cpacostap@hotmail.com ; marrioacostag05@yahoo.es ; gerardo@alarcon.co
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2776ba5ac57ba2e0a7bcbb98e771742b506efa40e7e7478bb2688577f41d6e1**

Documento generado en 23/06/2022 02:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>